



# DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA



ESCRITURA PÚBLICA No. 20152301004P00980

Factura No.: 002-002-000002519

Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

## NOTARIA CUARTA

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HERMANOS ALOMOTO & ALOMOTO SUPERPHONE CIA.LTDA.

OTORGADA POR: ALOMOTO TOAPANTA LUIS NESTOR Y OTROS.

CAPITAL: USD 500.0

Di 2 Copias

En la ciudad de SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS el día de hoy diecinueve de Marzo del dos mil quince , ante mí, DOCTOR OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA, NOTARIA CUARTA del cantón SANTO DOMINGO, comparecen a constituir la compañía HERMANOS ALOMOTO & ALOMOTO SUPERPHONE CIA.LTDA., el/la señor(a) ALOMOTO TOAPANTA LUIS NESTOR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ALOMOTO TOAPANTA CARMEN DEL ROCIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la Ley para celebrar actos, contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo; a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias, incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí, el Notario y hallándose bien instruidos en el

objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio(Ciudad)</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
ALOMOTO TOAPANTA LUIS NESTOR	ECUATORIANA	SOLTERO	SANTO DOMINGO	
ALOMOTO TOAPANTA CARMEN DEL ROCIO	ECUATORIANA	SOLTERO	SANTO DOMINGO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es HERMANOS ALOMOTO & ALOMOTO SUPERPHONE CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es SANTO DOMINGO provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: OPERACIÓN, MANTENIMIENTO O FACILITACIÓN DEL ACCESO A SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, TEXTO, SONIDO Y VÍDEO UTILIZANDO UNA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS. INCLUYE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE



# DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

## NOTARIA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

REDES DE RADIO BÚSQUEDA Y DE TELEFONÍA MÓVIL Y OTRAS REDES DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS.; OTRAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en QUINIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo ( 10º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los socios suscriptores</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
ALOMOTO TOAPANTA LUIS NESTOR	495	495.0	495.0	0.0
ALOMOTO TOAPANTA CARMEN DEL ROCIO	5	5.0	5.0	0.0
<b>TOTALES</b>	500	500.0	500.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ALOMOTO TOAPANTA LUIS NESTOR, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ALOMOTO TOAPANTA CARMEN DEL ROCIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172150517-8**  
 APELLIDOS Y NOMBRES **ALOMOTO TOAPANTA LUIS NESTOR**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **COTOPAXI LATACUNGA TOACAZO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-02-02**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**


INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** **V1113A1112**

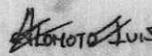
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ALOMOTO LUIS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TOAPANTA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTO DOMINGO 2012-05-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-05-24**

 **000530540**

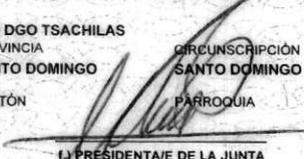
DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** 

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**010**  
**010 - 0075** **1721505178**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ALOMOTO TOAPANTA LUIS NESTOR**

**STO DGO TSACHILAS**  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
**SANTO DOMINGO** SANTO DOMINGO **1**  
CANTÓN PARROQUIA ZONA



1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 230011058-8

ALOMOTO TOAPANTA CARMEN DEL ROCIO

NOMBRES Y APELLIDOS  
COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO

LUGAR DE NACIMIENTO  
01 NOVIEMBRE 1987

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 003- 0052 00364 F SEXO

COTOPAXI/ LATACUNGA  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
TOACAZO 1987

*Rosa Almaz*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2242

SOLTERO IND. DACT

PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS ALOMOTO PROF. OCUP.

MARIA TOAPANTA

QUITO 14/05/2012

14/05/2024

FORMA No. REN 0022148

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0187 NÚMERO DE CERTIFICADO 2300110588 CÉDULA

ALOMOTO TOAPANTA CARMEN DEL ROCIO

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA SANTO DOMINGO 1

CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA





# DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

## NOTARIA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

ALOMOTO TOAPANTA LUIS NESTOR  
CEDULA: 1721505178

ALOMOTO TOAPANTA CARMEN DEL ROCIO  
CEDULA: 2300110588

Firma Notario(a) Público(a):

Digitally signed by Oswaldo Antonio  
Infante Zavala  
Date: 2015.03.19 16:22:19 COT  
Reason: Reconocimiento de Firmas  
DOCTOR OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA  
Identificacion: 1716322993

